

Parcela número	Propietarios	Clase de cultivo	Superficie afectada m ²	Domicilio
113	Don Julio Herrero Gómez	Cereal	54,00	P. Constitución. Velada.
114	Doña Lázara Gómez Valero	Cereal	256,50	Aionso Herrero. Velada.
115	Don Lucio Gómez	Cereal	80,25	Finca Morenes. Gamonal.
116	Don Claudio Morales Cieza	Viñedo	109,00	Fdo. de Rojas. Velada.
117	Don Alejandro Sierra	Viñedo	24,00	La Cruz. Velada.
118	Don Leandro Gómez Gómez	Viñedo	120,00	Jardines. Velada.
119	Don Román Gómez Espina	Viñedo	229,00	Fragua Vieja. Velada.
120	Don Alfredo Garrido Garrido	Cereal	315,00	Paseo Húsares, 44, 1.º B. 28024 Madrid.
121	Don Félix Gómez Gómez	Cereal	78,62	Igual parcela número 95.
122	Don Alfredo Garrido Garrido	Cereal	68,25	Igual parcela número 120.
123	Don Félix Gómez Guerra	Cereal	973,67	Plaza Arango. Velada.
124	Hros. de don Félix Dávila Morales	Cereal	524,30	Calvo Sotelo. Gamonal.
<i>Término municipal de Talavera de la Reina</i>				
125	Hros. de don Salvador Fernández Gómez.	Pastos	622,00	Igual parcela número 43.
126	Hros. de don Justino de la Cruz Gómez.	Erial	815,00	Ruiz de Luna, 18, 3.º Talavera de la Reina. Notif. a Sagrario de la Cruz Blázquez.
127	Hros. de don Salvador Fernández Gómez.	Pastos	591,75	Igual parcela número 43.
128	Don Arturo Pineda Muñoz	Erial	2.448,50	Gaspar Duque, 13, 2.º izqda. Talavera de la Reina.
129	Doña Tomasa Moro Vallejo	Cereal	11.476,50	Carnicería, 19, 5.º A. Talavera de la Reina.
129'	Doña Tomasa Moro Vallejo	Huerta	330,75	Carnicería, 19, 5.º A. Talavera de la Reina.
130	SEPES	Erial	2.395,31	
131	Don Benedicto Avila Jiménez	Cereal	208,00	Rafael Morales, 6, portal 2, 1.º D. Talavera de la Reina.
132	Don Victorio Arriero Jerez	Cereal	172,00	P. Hispanidad, 3, 2.º C. Talavera de la Reina.
133	Don Azarias Fernández Cisneros	Cereal	166,50	Angel del Alcázar, 5. Talavera de la Reina.
134	Don Pedro Flores Garcia	Cereal	684,50	Nueva, 1. El Casar. Talavera de la Reina.
135	Doña Marcelina Gómez Mayoral, viuda de don Anselmo Pino Gómez	Olivar	87,50	Nueva, sin número. Talavera de la Reina.
135'	Doña Marcelina Gómez Mayoral, viuda de don Anselmo Pino Gómez	Cereal	840,00	Nueva, sin número. Talavera de la Reina.
136	Estado	Via pecuaria	1.448,06	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

2269 *ORDEN de 8 de noviembre de 1985 por la que se instruye expediente de revocación de ayuda al estudio de doña María Amada Molina Castellano.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a doña María Amada Molina Castellano, estudiante de COU, en el Instituto Experimental «Padre Manjón» de Granada, durante el curso 1983/1984, y con domicilio familiar en el calle Recogidas, 57, de Granada.

Resultando que doña María Amada Molina Castellano solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para cursar COU durante el curso 1983/1984, en el citado Instituto, dotada con 6.000 pesetas;

Resultando que doña María Amada Molina Castellano solicitó ayuda al estudio para realizar primero de Derecho en la Universidad de Granada, durante el curso académico 1984/1985, que le fue denegada al tener obligación de presentar declaración del Impuesto de Patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 7.º 1, de la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984);

Resultando que detectadas anomalías en los datos de carácter económico consignados en las solicitudes de ayuda al estudio presentadas por doña María Amada Molina Castellano, y teniendo en cuenta la existencia de indicios racionales de una posible ocultación de bienes, se solicitaron informes reservados de comprobación de bienes e ingresos y, asimismo, se contrastaron las declaraciones de tipo económico realizadas en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía en Granada y en la Universidad de Granada, en sus solicitudes para los cursos 1983/1984 y 1984/1985, de las cuales se dedujo que la unidad familiar en la que está integrada la solicitante de ayudas era y es propietaria de los siguientes bienes e ingresos:

Una urbana, domicilio familiar, sita en calle Recogidas, 57, de Granada.

Una finca rústica en Motril, valorada en 13.000.000 de pesetas.

Un «Seat-600», matrícula GR-59506.

Un número indeterminado de acciones que le producen unos ingresos anuales de 150.000 pesetas, aproximadamente.

Asimismo, doña María Castellano Sánchez es propietaria de unas 5,5 hectáreas de terreno, según lo declarado por la misma en la solicitud de ayuda correspondiente al curso 1984/1985, que le producen unos ingresos de 54.000 pesetas, y que se encuentra valorada en 3.000.000 de pesetas.

Resultando que doña María Amada Molina Castellano no declaró, en la solicitud de ayuda al estudio del curso 1983/1984, la finca en Motril ni las acciones y las 5,5 hectáreas de terreno, declarando unos ingresos netos anuales de 200.000 pesetas;

Resultando que contrastados los citados informes se procedió a la apertura de expediente de posible revocación de la ayuda disfrutada, comunicando a la becaria el preceptivo plazo de vista y audiencia, en 14 de junio de 1985, al que no respondió;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18); el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado; la Orden de 28 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1984), por la que se regulan los requisitos económicos a cumplir para la obtención de y ayudas al estudio, así como las causas y medios para su revocación, y la Orden de 11 de noviembre de 1982 «Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se regula el Régimen General para Ayudas al Estudio en los niveles no universitarios;

Considerando que doña María Amada Molina Castellano no respondió a los cargos que le fueron presentados en el plazo concedido de vista y audiencia;

Considerando que la solicitud de ayuda al estudio presentada por doña María Amada Molina Castellano vulnera lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 1982, antes mencionada, dispone en su artículo 33, que los alumnos becarios perderán en cualquier momento, los beneficios concedidos, previa la apertura del correspondiente expediente por falsear las declaraciones formuladas en la solicitud de ayuda al estudio, o consignar datos que induzcan a error a los Jurados de selección, considerando falsedad la falta de concordancia entre los ingresos declarados con el uso y disfrute de bienes o servicios;

Considerando que el expediente instruido a doña María Amada Molina Castellano reúne las condiciones y requisitos establecidos

en el artículo 1.º, 1, de la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, la cual dispone: «Las adjudicaciones de becas y ayudas al estudio, se haya o no abonado su importe, podrán ser revocadas en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos...».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto:

Primero.—Revocar a doña María Amada Molina Castellano la ayuda concedida para el curso 1983/1984 y, en consecuencia, imponer a la interesada y subsidiariamente al cabeza de la unidad familiar, doña María Castellano Sánchez, la obligación de devolver la cantidad percibida, 6.000 pesetas, que deberán ser ingresadas en el Tesoro Público, acudiendo a tal efecto a la Delegación de Hacienda de Granada y, remitiendo la correspondiente copia auténtica de la carta de pago a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Segundo.—Ratificar las actuaciones practicadas por la Universidad de Granada en la solicitud de ayuda al estudio presentada por doña María Amada Molina Castellano para el curso académico 1984/1985.

Tercero.—La cantidad a que se refiere el apartado primero de la presente Orden deberá ser ingresada dentro del plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, según lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1983, antes citada, ya que en caso contrario le será exigida la devolución por la vía de apremio.

Cuarto.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Quinto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer el correspondiente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia (Servicio de Recursos, calle Argumosa, 43, Madrid), en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al del recibo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslados oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1985.—P. D., el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

2270 ORDEN de 9 de enero de 1986 por la que se crean Centros de Profesores en régimen de convenio con Entidades Locales.

Examinadas las propuestas de los Directores provinciales del Departamento, instando a la creación de Centros de Profesores.

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores.

Firmados los convenios correspondientes, relativos a la cesión en uso de locales para la ubicación en ellos de Centros de Profesores, de acuerdo con el artículo 10.1 del citado Real Decreto.

Considerando la importancia de estos Centros para la implantación de una nueva política educativa en el campo del perfeccionamiento del Profesorado y la urgencia de que inicien sus actividades con carácter provisional hasta tanto se dicten las normas relativas a su organización y funcionamiento para la aplicación y desarrollo del mencionado Real Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Crear los Centros de Profesores relacionados en el anexo de esta Orden, que desarrollarán sus funciones dentro del ámbito geográfico que se detalla en el mismo.

Segundo.—Los mencionados Centros entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 9 de enero de 1986.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sra. Subdirectora general de Perfeccionamiento del Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Burgos

Centro de Profesores número 3. Localidad sede del Centro de Profesores: Aranda de Duero. Domicilio: Colegio público «Fernán González». Carretera Estación Vieja, sin número, Aranda de Duero. Locales cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero en virtud del Convenio de fecha 28 de noviembre de 1985. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Adrada de Aza, Aranda de Duero, Arauzo de Miel, Baños de Valdearados, Berlangas de Roa, Cabañas de Esgueva, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentecén, Fuentelcéspe, Fuentelisingo, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Gumiel de Mercado, Hortangas de Roa, Hontoria de Valdearados, La Horra, Hoyales de Roa, Huerta del Rey, Milagros, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmadillo de Roa, Pardiña, Peñaranda de Duero, Roa, San Juan del Monte, San Martín de Rubiales, Santa Cruz de la Salceda, La Sequera de Haza, Sotillo de la Ribera, Terradillos de Esgueva, Tórtolos de Esgueva, Torregalindo, Torresandino, Tubilla del Lago, Vadocontes, Valdezate, Villacusa de Roa, Villalba de Duero, Villavieja de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zaznar.

Provincia de Ciudad Real

Centro de Profesores número 3. Localidad sede del Centro de Profesores: Alcázar de San Juan. Domicilio: Antiguos Juzgados Municipales. Calle Independencia, número 8. Locales cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan en virtud del Convenio de fecha 27 de diciembre de 1985. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Alcázar de San Juan, Argamasilla de Alba, Campo de Criptana, Herencia, Pedro Muñoz, Socuéllamos y Tomelloso.

Provincia de Huesca

Centro de Profesores número 3. Localidad sede del Centro de Profesores: Graus. Domicilio: Calle Joaquín Costa, sin número, de Graus. Locales cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Graus en virtud del Convenio de fecha 27 de diciembre de 1985. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Abizanda, Ainsa, Aren, Benabarre, Benasque, Bielsa, Boltaña, Broto, Campo, Capella, Castejón de Sos, Castigalen, Fiscal, La Fueva, Graus, Isábena, Labuerda, Lascuarre, Laspaules, Laspuña, Montanuy, Puebla de Castro, Plan, Puente de Montañana, Puértolas, Sahún, San Juan de Plan, Secastilla, Scira, Tella-Sin, Torla, Torre la Ribera, Torres del Obispo y Villanova.

Provincia de Madrid

Centro de Profesores número 8. Localidad sede del Centro de Profesores: Madrid. Domicilio: Colegio público «Blasco Vilatela». Calle Hermanos García Noblejas, 70, de Madrid. Locales cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en virtud del Convenio de fecha 27 de diciembre de 1985. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Ciudad Lineal, San Blas y Hortaleza.

Centro de Profesores número 9. Localidad sede del Centro de Profesores: Coslada. Domicilio: Calle México, 1-3, Valleaguado-Coslada. Locales cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Coslada en virtud del Convenio de fecha 20 de septiembre de 1985. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Coslada, San Fernando de Henares, Torrejón de Ardoz, Mejorada del Campo, Loeches y Velilla de San Antonio.

Centro de Profesores número 10. Localidad sede del Centro de Profesores: Getafe. Domicilio: Calle Pizarro, 4, de Getafe. Locales cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Getafe en virtud del Convenio de fecha 27 de diciembre de 1985. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Getafe, Parla, Pinto, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Valdemoro.

Centro de Profesores número 11. Localidad sede del Centro de Profesores: Móstoles. Domicilio: Paseo de Goya, sin número, esquina con Pintor Miró. Móstoles. Locales cedidos por el excelentísimo Ayuntamiento de Móstoles en virtud del Convenio de fecha 27 de diciembre de 1985. Municipios que configuran su ámbito geográfico: El Alamo, Aldea del Fresno, Arroyomolinos, Batres, Casarrubios, Cubas, Griñón, Humanes de Madrid, Moraleja de Enmedio, Móstoles, Navalcarnero, Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Villa del Prado, Villamanta, Villamantillo y Villanueva de Perales.

Provincia de Navarra

Centro de Profesores número 2. Localidad sede del Centro de Profesores: Tudela. Domicilio: Escuela Técnica Industrial. Plaza de San Juan, 1. Locales cedidos por el muy ilustre Ayuntamiento de